

|                                                                                   |                                                                                              |                                  |    |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----|------|
|  | <b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b><br>(Dirección de Rentas Departamental)       | <b>CODIGO</b><br><b>FR-HC-31</b> |    |      |
|                                                                                   | <b>FIJACIÓN DE AVISO, NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB Y EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO.</b> | <b>FECHA DE EMISIÓN</b>          |    |      |
|                                                                                   |                                                                                              | 26                               | 05 | 2021 |
|                                                                                   |                                                                                              | <b>VERSION 1</b>                 |    |      |

### AVISO

El suscrito Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el Libro Segundo. Procedimiento Tributario. Título I. Normas Generales. Capítulo I. Competencias, Facultades y Funciones. Artículo 326° y subsiguientes de la ordenanza 014E de 2017, así como también el Artículo Trigésimo cuarto de la ordenanza 004 de 2019 "el cual modifica el artículo 353 del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca", y el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procede a notificar por aviso mediante publicación en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca y en lugar público de la Secretaría de Hacienda, a (los) sujetos procesales en su calidad de contribuyente, responsable u obligado relacionados en el presente aviso, el contenido del auto Nro. 032 de 2021 dentro del proceso Administrativo de Decomiso Nro. 2020810003

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

### RESUELVE

Comunicar al señor **JOSE ANTONIO GARCIA ESTUPIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía 5.441.494, del contenido del auto Nro. 032 del 15 de abril 2021 *"por medio del cual se avoca conocimiento y se ordena la apertura de averiguaciones preliminares de carácter tributario"*, dentro del proceso Administrativo de Decomiso Nro. 2020810003.

Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite.

Para efectos de cumplimiento de la comunicación correspondiente mediante el presente aviso, se fija y publica a los diez (10) días del mes de junio de 2021 y por el término de cinco (5) días.

La comunicación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo.

  
**MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ**  
 Profesional Universitario  
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
 Secretaría de Hacienda  
 Gobernación de Arauca

Proyectó: Gloria Marcela Caroprese Hernández  
 Profesional de Apoyo Contratado Asistencia Jurídica  
 Secretaría de Hacienda

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
**"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001  
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 PAG. 1



**AUTO Nro. 032 DE 2021**

**Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario**

**EXPEDIENTE RAD: PAD - 2020810003**

El Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 200° y 222° de la Ley 223 de 1995, el artículo 23°, 24° y subsiguientes de la Ley 1762 de 2015, el artículo 21° del Decreto Nro. 2141 de 1996, el artículo 2.2.1.2.12 y subsiguientes del Decreto Reglamentario Nro. 1625 de 2016, los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, y los Decretos Nro. 606 de 2015 y Nro. 790 de 2019, procede **AVOCAR CONOCIMIENTO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECRETAR LA APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER TRIBUTARIO** y

**VISTO**

Que el día 18 de diciembre de 2020, el suscrito profesional de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizó aprehensión de mercancía sometida al impuesto al consumo de qué trata la ley 223 de 1995, en labores de verificación e inspección al vehículo tipo camión identificado con placas SPS-756, cuando se encontraba descargando la mercancía en el establecimiento de comercio denominado "DISTRIBUIDORA TROPIKRUMER Y&J" ubicado en el municipio de Tame. Se identifica productos con estampillas del Departamento de Cundinamarca, se solicita tornaguía, no la presentan. Dado lo anterior y ante la novedad administrativa de carácter tributario se procede a Avocar Conocimiento de una actuación administrativa y Decretar la Apertura de Averiguaciones Preliminares de Carácter Tributario, de los elementos aprehendidos mediante acta de aprehensión número 1154, efectuada el día 18 de diciembre 2020.

Que, por ser los productos puestos a disposición gravados con impuesto al consumo, es menester avocar conocimiento y dar impulso a las averiguaciones preliminares a fin de establecer las causas motivadoras del traslado por competencia, los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que frente al caso, sub-examine este despacho procederá a avocar conocimiento de las actuaciones, así mismo decretar la apertura de averiguaciones preliminares de carácter tributario, con el fin de verificar los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.



**AUTO Nro. 032 DE 2021**

**Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario**

Que así mismo, en Sentencia de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, Radicación Nro. C-034 de 2014, del veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014), refiere que "(...) La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa."

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 293° de la Ordenanza 014E de 2017 la "(...) Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995 y la presente ordenanza, podrá aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al Consumo, en los casos previstos en estas normas y sus reglamentaciones...(.)", por lo que, este despacho es competente para adelantar las actuaciones aquí descritas.

Que, de conformidad con lo señalado en el Libro III Ordenanza 014E de 2017, faculta a la Secretaría de Hacienda para la práctica de pruebas de intercambio de información, así como decretar medios de pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y necesarias, así mismo delegar las pruebas periciales en una persona o entidad idónea para la práctica de la misma, en concordancia con lo previsto 784° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo anterior, el Profesional Universitario del Área de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.

**ORDENA**

**PRIMERO.** Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO.** Decretar la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

**TERCERO.** Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, se dé radicado único interno para el desarrollo de las actuaciones administrativa frentes al expediente aquí constituido.

**CUARTO.** Tener como material probatorio las actuaciones procesales:

1. Acta de aprehensión registrada con el consecutivo sistematizado Nro. 2020810003 de



**AUTO Nro. 032 DE 2021**

**Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario**

fecha 21 de diciembre de 2020 de la Plataforma ORCA (Observatorio de Registro de Control de Aprehensiones).

2. Elementos físicos descritos en el Acta de aprehensión Nro. 1154 efectuada por el funcionario Mauricio Enrique Lindo Sánchez, profesional de la Secretaría de Hacienda Departamental, el día 18 de diciembre de 2020.
3. Copia del certificado de matrícula mercantil de persona natural, a nombre del señor José Antonio García Estudian, identificado con cedula de ciudadanía número 5.441.494, representante legal del establecimiento de comercio denominado "DISTRIBUIDORA TROPIKRUMER Y&J" ubicado en la carrera 14 N° 10-68 en el municipio de Tame.

**QUINTO.** Ordenar la práctica probatoria, así como la recolección del siguiente material probatorio:

1. Consúltase información en el Sistema de Gestión Financiera –SGF– de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca a fin de verificar la información que reposa en la base de datos de la Gobernación del Departamento de Arauca de los sujetos de control interesados de las actuaciones procesales y, en consecuencia, se alleguen los resultados de las mismas.
2. Solicítase al Grupo de Fiscalización Operativa de la Secretaría de Hacienda Departamental realizar verificación e inspección directa sobre los elementos descritos en el acta de incautación de elementos varios efectuada por el funcionario Mauricio Enrique Lindo Sánchez profesional de la secretaría de Hacienda Departamental, fechada el día 18 de diciembre de 2020 y en consecuencia, se emita informe de valoración y dictamen técnico sobre los mismos.
3. Las demás pruebas que sean necesarias y que surjan de las anteriores.

**SEXTO.** Adelantar las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado tomando las medidas pertinentes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

**SEPTIMO.** Comunicar la presente providencia al señor JOSE ANTONIO GARCIA ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía número 5.441.494, conforme lo señalado en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 en concordancia con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO.** Informar a los sujetos procesales que, como garantía mínima previa, podrán solicitar o allegar material probatorio, siempre y cuando guarden criterios de conducencia, pertinencia y necesidad sobre las actuaciones objeto de la litis, haciéndole saber que el término para dicha actuación no podrá exceder de los treinta (30) días siguientes a la comunicación del presente proveído.



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

AUTO Nro. 032 DE 2021

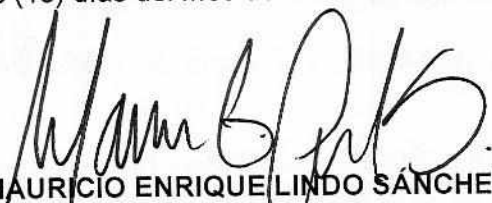
**Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario**

**NOVENO.** Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**DECIMO.** Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

  
**MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ**  
Profesional Universitario  
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
Secretaría de Hacienda  
Gobernación de Arauca

**Revisó:** John Jairo Bothia Manosalva  
Profesional de Apoyo Contratado / Asistencia Jurídica  
Secretaría de Hacienda

**Proyectó:** Gloria Marcela Caroprese Hernández  
Profesional de Apoyo Contratado / Asistencia Jurídica  
Secretaría de Hacienda



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

Gobernación de Arauca

2021040001341-2 27-05-2021 16:43:17



Origen: JOSE ANTONIO GARCIA ESTUPIÑAN

Destino: Secretaría de Hacienda

Al contestar cite el número: 2021040001341-2

Arauca, Arauca 26 de mayo de 2021

Señor

**JOSE ANTONIO GARCIA ESTUPIÑAN**

Establecimiento de Comercio "Distribuidora Tropikrumer Y&J"

Dirección: Carrera 14 Nro. 10 -68

Celular: 3118421590

Tame - Arauca

**Asunto:** Comunicación actuación administrativa de carácter tributario y solicitud de información.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º de la Ley 1762 de 2015 y los artículos 293º, 302º, 303º, 326º, 349º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, de manera atenta se le informa que el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante Auto Nro. 032 ordenó avocar conocimiento y decretar la apertura de averiguaciones preliminares de carácter tributario fechado el 15 de abril de 2021, bajo el expediente número 2020810003 con el objeto de verificar el cumplimiento de su parte, respecto de las normas tributarias contenidas en la Ordenanza 014E de 2017.

Para mayor información puede presentarse en las instalaciones de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, Proceso de Fiscalización Tributaria, ubicada en la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Gobernación de Arauca o a la dirección de correo electrónico [notificacionfiscalizacion@arauca.gov.co](mailto:notificacionfiscalizacion@arauca.gov.co).

Sin otro particular;

**MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ**

Profesional Universitario

Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería

Secretaría de Hacienda

Gobernación de Arauca

Proyectó: Gloria Marcela Caroprese Hernández  
Profesional de Apoyo Contratado / Asistencia Jurídica  
Secretaría de Hacienda



| ORIGEN        | DESTINO     | F/H IMPRESION          | F/H ADMISION           |
|---------------|-------------|------------------------|------------------------|
| ARAUCA ARAUCA | TAME ARAUCA | 2021-05-28<br>15:42:36 | 2021-05-28<br>16:02:07 |



DE GOBERNACION DE ARAUCA

PARA: JOSE ANTONIO GARCIA ESTUPINAN

WEBMAIL  
Dir: CR 21 C 20 ESQ

Dir: CARRERA 14 N 10-68

Ciudad - Pais  
ARAUCA ARAUCA - COLOMBIA

Ciudad - Pais:  
TAME ARAUCA - COLOMBIA

COD POS:

Telefono:

Nit-CC-Cod:

Telefono:

Nit-CC-Cod:

E CONTENEDOR:

885 28 98

800 102 838

☐ Caja

☐ Sobre

☐ Paquete

☐ Otro

LARGO

ANCHHO

ALTO

PESO / VOLUMEN / KILOS

1 Kilos

1 Unidades

Valor Declarado

\$5,000

Porcentaje Seguro

\$1,000

Otros Valores

\$0

Flete

\$4,000

Valor Total

\$5,000

:QUEST AUTOMATIC BY CLIENT

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

☐ Caja

☐ Sobre

☐ Paquete

☐ Otro

LARGO

ANCHHO

ALTO

PESO / VOLUMEN / KILOS

1 Kilos

1 Unidades

Valor Declarado

\$5,000

Porcentaje Seguro

\$1,000

Otros Valores

\$0

Flete

\$4,000

Valor Total

\$5,000

ATTENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

RESO POR FIVEPOSTAL IT

ODS: 1281300935 / COD-MNP: 20468400935 USUARIO:

FECHA / HORA

902926100935

CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.CERTIPPOSTAL.COM

902926100935



CERTIPPOSTAL

OFICINA ARAUCA  
900 151 122 - 2  
CALLE 21 NA° 22 05  
8857120  
www.certipostal.com  
operacionesarauca@certipostal.com  
2519 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPPOSTAL SAS



OFICINA ARAUCA  
8857120  
CALLE 21 NÂ° 22 05  
900 151 122 - 2  
operacionesarauca@certipostal.com  
www.certipostal.com  
2519 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.902926100935  
Sobre



Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que el día 2021-05-28 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

### Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA  
Contacto: HERMINIA GUANARE  
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA  
Teléfono: 885 28 98  
Identificación: N Nit 800 102 838-5

### Datos de Destinatario

Nombre: JOSE ANTONIO GARCIA ESTUPIÑAN  
Contacto:  
Dirección: CARRERA 14 N 10-68 TAME ARAUCA [CP:]  
Teléfono:  
Identificación:  
Observaciones:

El envío se pudo entregar: NO, ENTREGADO, Fecha de última gestión: 2021-06-08 16:02:07  
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES  
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ENTREGADO  
**NO**  
ENTREGADO

Firma autorizada



**CERTIPOSTAL**  
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 08 días del mes Junio del año 2021

Página 1 de 1